| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Grupo Regional Administrativo y Financiero |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | Direccion Regional Nororiente |
| **FECHA** | 2026-09-25 |
| **LINEA PAA** | 436 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, (…); en ellos, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Es así, que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el contenido mínimo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal para la celebración de los estudios previos para la contratación bajo la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía, la cual es la que se le dará aplicación al presente proceso contractual.

Por su parte, la Ley 938 del 2004, en los artículos 33 y subsiguientes, nos indica que El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Institución que organiza y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional; cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Atendiendo lo anterior, la entidad requiere la adquisicion y puesta en funcionamiento de toldo en lona retractil, considerando que en el espacio exterior contiguo a la oficina de la Coordinacion del Grupo Regional Administrativo y Financiero se encuentra instalado un toldo en lona que tiene un tiempo de uso aproximado superior a diez (10) años, el cual presenta un avanzado estado de deterioro derivado principalmente de la exposición permanente a las condiciones climáticas, el uso continuo y el desgaste propio del paso del tiempo; situación que ha afectado progresivamente sus condiciones de funcionalidad y capacidad de protección, particularmente frente a la radiación solar, las lluvias y demás factores ambientales a los que se encuentra expuesto el área.

Adicionalmente, el deterioro del elemento existente, limita el adecuado aprovechamiento y funcionalidad del espacio

exterior, al no proporcionar condiciones suficientes de protección frente a las condiciones climáticas, lo que hace necesario su reemplazo por un elemento que responda de manera adecuada a las necesidades actuales de la Entidad.

En este sentido, la sustitución del toldo permitirá restablecer y garantizar condiciones adecuadas de protección, seguridad y funcionalidad del espacio, contribuyendo igualmente a la protección y conservación de los elementos, mobiliario e instalaciones que se encuentren ubicados en el área; así como el mejoramiento de las condiciones de confort térmico y ambiental para los funcionarios y demás personas que hagan uso del espacio, al proporcionar protección frente a la exposición directa a la radiación solar y a las precipitaciones, favoreciendo un entorno más adecuado para las actividades que allí se desarrollen.

Que conforme lo expuesto, la Entidad publicó el día 27 de agosto 2026, el proceso de mínima cuantía No. 0026-DRNR-2026, con el fin de suplir esta necesidad señalada; no obstante, el proceso de selección referenciado fue declarado desierto mediante Resolución No. 0021 del 10 de septiembre 2026.

Teniendo en cuenta que la necesidad persiste y que la Entidad cuenta con los recursos para realizar esta contratación, se requiere adelantar un nuevamente el proceso contractual para adquisicion y puesta en funcionamiento de toldo en lona, retractil para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Bucaramanga; con el fin de atender las necesidades que tiene la Regional Nororiente con sede en la ciudad de Bucaramanga, garantizando la correcta prestación de la función para la cual fue dispuesto el elemento y mantener las instalaciones en condiciones apropiadas de uso y conservación.

Por lo anterior se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, con el fin de que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes y/o servicios requeridos, que le permitan presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

**(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

**2.1 OBJETO:** ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOLDO EN LONA, RETRACTIL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES BUCARAMANGA.

**2.2 TIPO DE CONTRATO:** Compra venta.

**2.3 ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se hará por el valor total.

**2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio de ejecución y entrega de los bienes es:

| SEDE | CIUDAD | DIRECCION |
|---|---|---|
| Dirección Regional Nororiente | Bucaramanga | Calle 45 No. 1-51 Barrio Campo Hermoso, Teléfono 6854966. Ext. 40015. |

**2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:**

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **DESCRIPCION** |
| 1 | D | 30000000 | 30150000 | 30151900 | 30151900 | Materiales y productos para acabados |
| 2 | D | 30000000 | 30150000 | 30151900 | 30151901 | Toldos |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | F | 72000000 | 72150000 | 72154000 | 72154000 | Servicios de edificios especializados y comercios |
| 4 | F | 72000000 | 72150000 | 72153600 | 72153600 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación. |

**Nota**: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

**2.6 FORMA DE PAGO**: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta.
b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas.
e) Fecha de su expedición.
f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación.
h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020, Resolución 000165 de 2023 y Resolución 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

**FACTURACION ELECTRONICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas por el beneficiario del presente contrato, es el SIIF Nación, por tal razón, el contratista deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectrononica@minhacienda.gov.co, la facturas, notas debito y/o crédito, con el fin de que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envió de factura electrónica, notas debito y/o crédito este en formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura debe contener como mínimo:

- En los datos del emisor incluir el correo electrónico del contratista.
- En los datos del adquiriente (Entidad) se debe incluir el correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- En el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica se debe incluir la siguiente información:

**#$**29-02-00-000; número del contrato; correo electrónico del supervisor de la entidad**#$**

En número del contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato estará separado por punto y coma (;) sin dejar espacio entre ninguno de los caracteres y que al inicio y final del párrafo se deben mantener los símbolos #$.

El número del contrato será el asignado en el SECOP II.

**NOTA:** El número del contrato y el correo electrónico del supervisor de la entidad, necesarios para diligenciar el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica, serán enviados vía correo electrónico una vez se firme el contrato electrónico del proceso.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizara la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, “Plan de Pagos” si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el termino para el pago empezara a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

**2.7 SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero, o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo de un asistente y/o técnico del area de mantenimiento. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
## (Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

El contrato deberá desarrollarse teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

| DESCRIPCION | CANT. |
|---|---|
| LONA ACRILICA IMPORTADA PARA TOLDO ENROLLABLE TIPO BANETA, SISTEMA MANUAL.<br>DIMENSIONES: ANCHO: 2.90 MTS, X LARGO: 4.54 MTS, X 50 CMS DE GOLA.<br>COLOR GRIS OSCURO. | GLOBAL |
| **CARACTERISTICAS DE LA LONA:**<br>PARA USO EXTERIOR<br>ACRILICO SEMI-IMPERMEABLE, 100% FIBRA ACRILICA TEÑIDA EN MASA.<br>ACABADO: RESINADO A 1 CARA, REPELENTE A LA SUCIEDAD.<br>ANTI-UV, TRANSPIRABLE, ANTIBACTERIAL, SECADO RAPIDO, MAXIMA RESISTENCIA. | |

| | |
|---|---|
| **INCLUYE**: LIJADO DE ESTRUCTURA METALICA, PINTURA Y LUBRICACION DEL MECANISMO.<br>Lijar y raspar estructura metálica, aplicación de pintura en poliuretano para exterior color blanco componente con capa final seca mínimo de 4 mils, lubricar la estructura donde se requiera, ajuste de la misma si fuese necesario, para su correcto funcionamiento. | |
| MEDIDAS DE LA ESTRUCTURA: ANCHO: 4.60 MTS X LARGO: 1.50 MTS. | |

## IMAGEN DE REFERENCIA

### 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS GENERALES:

Las especificaciones técnicas minimas para cada ítem, están definidas en el numeral 3.1. del estudio previo.

### 3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los documentos técnicos requeridos para presentar con la oferta son los siguientes:

3.3.1 Ficha técnica de la Lona.
3.3.2 Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes es remanufacturado, reenvasado o reempacado y que cumplen con todas las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.1.
3.3.3 Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

***Nota 1:*** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: *"Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro*

*del plazo previsto para la subsanación".*

***Nota 2:*** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4. la cual determina: *"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.*

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano".*

### 3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos **relacionados con el objeto contractual** y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

### CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de MiPymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a la fecha | $1.750.905 |

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación de experiencia y/o acta de liquidación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**
**No se aceptan contratos en ejecución**
**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

**FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y**

**SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual indica que: *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Como quiera que los bienes objeto del presente proceso requieren condiciones técnicas específicas de elaboración, manejo y distribución, se logra evidenciar que los posibles proveedores que participan en el proceso existentes en el mercado no se encuentran inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso.

Así mismo la entidad considera que en el presente proceso contractual por ser su tipología contractual de compra venta, al ser de ejecución instantánea, dentro de los requisitos técnicos no requiere personal mínimo por no ser necesaria la utilización del mismo para la ejecución o el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, el servicio tampoco estaría inmerso en la norma antes mencionada.

**CRITERIOS SOCIALES**

En el presente proceso, se analizó la pertinencia de incorporar criterios sociales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Decreto 287 de 2026 y de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables. Como resultado, se analiza la procedencia de incorporar condiciones de ejecución relacionadas con: (i) subcontratación inclusiva y (ii) vinculación de personas con discapacidad, determinando que para el presente proceso cuyo objeto es la adquisicion de un toldo en lona**,** no aplica la inclusión de dichas condiciones, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

El objeto del proceso como se enuncio anteriormente corresponde a un contrato de compraventa de bienes con especificaciones técnicas definidas y estandarizadas en el mercado.

En ese sentido:

- No se requiere subcontratación para la ejecución del contrato, dado que el proveedor se limita a la entrega de bienes terminados, sin desarrollo de actividades dentro de una cadena de provisión que implique la participación de terceros.

- No se configura equipo de trabajo, en la medida en que la ejecución contractual no demanda la conformación de personal operativo o técnico, más allá de actividades logísticas de entrega, las cuales no constituyen equipo de trabajo en los términos de la normativa aplicable.

- La inclusión de dichas condiciones no resulta proporcional ni pertinente, ya que no incide en la calidad, oportunidad o eficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato.

En consecuencia, y conforme a la naturaleza y alcance del objeto contractual, no se incorporan condiciones especiales de ejecución relacionadas con inclusión social, dejando constancia de su análisis en el presente documento, en la medida que

no incide directamente en la oportunidad, calidad y eficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato.

**INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizo el análisis correspondiente frente al objeto del presente proceso.

De acuerdo con la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual y las condiciones del mercado proveedor identificado en el estudio del sector se evidencia que la oferta se encuentra en empresas que comercializan los bienes, lo cual limita la posibilidad de aplicar criterios diferenciales o medidas de inclusión en la presente contratación.

No obstante, la entidad garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la normatividad vigente en contratación estatal, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

## 3.5. OBLIGACIONES

### 3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 3.5.1.1. Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. El proponente y/o contratista seleccionado se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**3.5.1.2. Obligaciones específicas**

1. Entregar los bienes objeto del presente proceso contractual, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, la invitación pública y las adendas que se llegaren a presentar, los cuales constituyen parte integral del presente proceso.
2. Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad, el contratista deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto, previo concepto del supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al requerimiento.
3. Realizar la entrega y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este contrato dentro del término y sitios señalados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo, todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato y entrega de los elementos en el sitio establecido dentro del presente documento.
5. Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
7. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha de entrega del bien o servicio.
8. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
10. El contratista a través de su representante legal o su suplente queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el Instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
11. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique).
12. Radicar oportunamente las facturas, soportes y demás documentos necesarios para el pago, en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.6 del presente estudio previo.
13. Toda solicitud de modificación al contrato deberá tramitarse con una antelación de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo de ejecución, a través de la plataforma del SECOP II, con la correspondiente justificación.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

**9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

### 3.7. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

*"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*(…)*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."*

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($3.856.790) MCTE**, atendiendo el análisis del sector económico el cual hace parte integral del presente documento.

### 4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso (ver anexo).

<u>Nota sobre la modalidad de selección y su valor:</u>

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_X_)
b) Bienes de grandes superficies (_X_)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (_X_)

2º. No se encuentran todos los bienes/servicios requeridos para esta contratación, no obstante, Conforme las directrices y el concepto C-105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, teniendo en cuenta que, según el concepto, esta modalidad será preferente sobre las opciones que otorga tienda virtual.

### 4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

**4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO**
**4.3.1.1. NOMBRE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES:** ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
**4.3.1.2. CODIGO RUBROS PRESUPUESTALES:** A-02-02-01-002-007.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
**(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015**

El plazo de ejecución del contrato es de **veinte (20) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
**(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015**

| No. DE CDP | PRESUPUESTO | VALOR CDP |
|---|---|---|
| 63626 | **OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS **FUNCIONAMIENTO.**<br>**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:**<br>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)<br>**CÓDIGOS PRESUPUESTALES**:<br>A-02-02-01-002-007 | $4.000.000 |

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
**(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOLDO EN LONA, RETRACTIL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES BUCARAMANGA

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

| Clase de Riesgos | % | Sobre el Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | 20 | Del contrato | Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 30 | Del contrato | Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |

**Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.**

## 8. ANÁLISIS DE EL(LOS) RIESGO(S) Y LA FORMA DE MITIGARLO(S) (numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales , el riesgo, descrito en la **Tabla 2 –** Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| [Numerar consecutivamente empezando en 1] | [General/Específico] | [Interno/Externo] | [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución] | [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico] | [Describir el Riesgo] | [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento] | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | [Entidad Estatal/Contratista] | [Describir el tratamiento o control a ser implementado] | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | [Si/No] | [Entidad Estatal/Contratista] | [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento] | [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento] | [Definir la forma de realizar el monitoreo] | [Definir la periodicidad del monitoreo] |
| 1 | Específico | Externa | Ejecución | Operacionales | Riesgo de entrega de bienes sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad | No contar con los bienes necesarios para ejecutar las actividades misionales y/o administrativas requeridas | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | El supervisor del contrato informará al contratista para que de cumplimiento con la entrega de los equipos que cumplan con las condiciones técnicas solicitadas. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | En ejecución del contrato | En ejecución del contrato | Seguimiento al cumplimiento de las especificaciones de los bienes contratados | Semanal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externo | Planeación, selección, contratación y financiación | | Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato. | Retraso en el inicio de ejecución del contrato se afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra | 2 | 1 | 3 | Bajo | Contratista | El contratista deberá conocer los proyectos de ley que impliquen reformas tributarias y estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista / Contratante | En la Ejecución del contrato | En la Ejecución del contrato | Verificación de medios de comunica ción | Semanal |
| 3 | Riesgo Específico | Externa | Ejecución | Operacionales | Incumplimiento por parte del contratista en la fecha de entrega de los bienes. | No cumplimiento con el desarrollo de las actividades programadas. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | El supervisor exigirá el cumplimiento en término de las obligaciones contractuales so pena de aplicar el trámite de incumplimiento. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad | Una vez adjudicado el contrato | Con el recibido a satisfacción del contrato | Realizar seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del control y vigilancia. | Semanalmente |
| 4 | Riesgo General | Externa | Ejecución | Económico | Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor. | Él contratista asume el valor de la diferencia | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | El contratista deberá analizar el comportamiento de la variación de la TRM y estimar precios de manera adecuada para presentar la oferta. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Contratista | Una vez adjudicado el contrato | Con la terminación del contrato | Estar en revisión permanente de la fluctuación de la tasa y en qué porcentaje se está moviendo. | Diariamente |
| 5 | Riesgo Específico | Externa | Contratación | Jurídico | Demora en la presentación de las garantías. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | El contratista debe cumplir con los plazos para la entrega de las garantías y así evitar incumplimiento de obligaciones contractuales. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Contratista | Una vez adjudicado el contrato | Con la legalización del contrato | Estar en revisión permanente de la fluctuación de la tasa y en qué porcentaje se está moviendo. | Diariamente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Externa | Ejecución | Jurídico | El contratista no suscribe el acta de liquidación | No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos. | 2 | 1 | 3 | Bajo | Contratista | Establecer comunicación con el contratista para informarle las consecuencias que conlleva la no liquidación del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista | En la Ejecución del contrato | En la Ejecución del contrato | Comunicación frecuente con el contratista | Semanalmente |
| 7 | Riesgo Específico | Externa | Ejecución | Operacionales | Análisis deficiente de los precios unitarios realizado por el contratista, respecto a los bienes, materiales, transporte y disponibilidad de insumos entre otros aspectos. | Dificulta la adecuada ejecución de la contratación y puede conllevar a una afectación del equilibrio económico del mismo. | 1 | 3 | 4 | Medio | Contratista | El contratista debe realizar un estudio de mercado que incluya todos los factores que puedan afectar el precio final de los bienes. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Contratista | Una vez adjudicado el contrato | Con el recibido a satisfacción del contrato | Revisión permanente | Diariamente |

| | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | **Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **Improbable** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **Posible** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **Probable** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **Casi Cierto** (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| **IMPACTO DEL RIESGO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Calificación Cualitativa** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **Calificación Monetaria** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| **Categoría** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **Valoración** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

## CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8, 9 Y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 Y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 Y 4 | Riesgo bajo |

Atentamente,

**GLORIA CARDENAS RIAÑO**
Coordinadora Grupo Regional
Administrativo y financiero

**CLAUDIA YANETH ROJAS CARREÑO**
Profesional Universitario - Grupo Administrativo
y Financiero

**DANIELA MELISSA CASTILLO TORO**
Profesional Universitario - Oficina Juridica

Proyectó: Claudia Yaneth Rojas Carreño, Profesional Universitario.
Revisó: Gloria Cardenas Riaño, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.
Daniela Melissa Castillo Toro, Profesional Universitario - Area Juridica.
Aprobó: German Alberto Cano Montaño, Director Regional Nororiente.